



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N°596-MDCC

Cerro Colorado, 18 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025-MDCC de fecha 13 de febrero del 2025 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que declara la intangibilidad de la plaza Las Américas.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización del espacio físico - Uso del suelo, respecto del patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Que, el numeral 12 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre ellas: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración."

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, mediante informe N° 112-2024-GSCA-MDCC de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente da cuenta de las intervenciones disuasivas que se vienen realizando para mantener el orden público en plaza Las Américas, en ese sentido, propone que la plaza Las Américas debe utilizarse exclusivamente para las actividades cívico - patrióticas, expresiones culturales, siendo un lugar de reunión para los vecinos y visitantes del distrito, debiendo cumplir con las normas de convivencia, indicaciones y señalamientos que al respecto figuren sobre su utilización en los anuncios, rótulos y señales acerca de usos y prohibiciones.

Que, con informe N° 0464-2024-SGLAI-GDEL-MDCC del 09 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE es de opinión favorable a la elaboración de un reglamento que regule el uso de los espacios públicos en el distrito de Cerro Colorado.

Que, a través de informe N° 97-2024-GDEL-GM-MDCC del 20 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local propone una ordenanza municipal, a fin de declarar la intangibilidad del uso de la plaza Las Américas, declarando las prohibiciones, para su correcto cuidado, así como las sanciones de corresponder.

Que, mediante informe legal N° 002-2025-ABG-GAJ-MDCC del 21 de enero del 2025, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que "la propuesta de norma municipal tiene como objetivo establecer una regulación adecuada para la plaza Las Américas, asegurando su preservación como un espacio público de uso intangible, destinado exclusivamente a actividades culturales, cívicas y tradicionales que promuevan el bienestar de los ciudadanos y refuercen la identidad comunitaria, al prohibir actividades como el comercio ambulatorio, la publicidad no autorizada y el consumo de alcohol, se garantiza un ambiente





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

seguro, saludable y en armonía con el entorno, favoreciendo la convivencia ciudadana y la tranquilidad pública, por lo que resulta legalmente factible para proteger el ornato público, debido a la importancia simbólica de este espacio."

Que, en mérito a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL USO INTANGIBLE DE LA PLAZA LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **USO INTANGIBLE** de la plaza Las Américas, ubicada entre las intersecciones de las calles Miguel Grau, Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi y Mariano Melgar de la urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR en la plaza Las Américas actividades como comercio ambulatorio, ferias de cualquier tipo, instalación de juegos o elementos de diversión, venta y exposición de alimentos, espectáculos no deportivos, actividades temporales o permanentes con o sin fines de lucro, instalación de industrias, comercios o servicios no autorizados y cualquier otra actividad distinta a eventos cívicos, de salud, pasacalles, deportivos, culturales o tradicionales organizados exclusivamente por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a fin de preservar su finalidad cívica y cultural en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas, cualquier publicidad que no sea promovida exclusivamente por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; el uso inadecuado de equipos de sonido, claxon o bocinas, así como cualquier artefacto cuyo volumen altere la tranquilidad pública y contribuya a la contaminación sonora; el lavado de vehículos automotores o similares; el dejar excretas de mascotas, siendo el dueño el responsable directo de su limpieza; el consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otros estupefacientes; el arrojar basura; y, el realizar necesidades fisiológicas.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el otorgamiento de autorizaciones de uso del espacio público en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas, así como la autorización eventual para ferias, exposiciones o similares, emitidas por la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, como la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, salvo que sea por un evento organizado, exclusivamente por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR al Cuadro de Infracción y Sanciones, las infracciones, multas y medidas complementarias siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
DEL.274	Por ocupar la vía pública en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas instalando toldos, mesas, sillas o similares.	15%	Decomiso de muebles
DEL.275	Por realizar en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas ferias juegos y espectáculos públicos no deportivos, eventos sociales con o sin fines de lucro, o celebraciones similares.	50%	Clausura inmediata y decomiso de muebles
DEL.276	Por realizar en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas, actividad publicitaria, contaminación sonora, lavado de vehículos, dejar deyecciones de mascotas.	50%	
DEL.277	Por comercializar, o consumir bebidas alcohólicas en la vía pública en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas.	50%	Decomiso y retiro

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la conservación, mantenimiento, cuidado y limpieza de las áreas verdes dentro y fuera de los alrededores de la plaza Las Américas, debiendo permanentemente velar por el ornato.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

